



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 21 de Noviembre de 2023

NÚM. 29

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 10,167.52 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESCUELAS, UN JARDÍN DE NIÑOS Y UNA PRIMARIA, AMBAS DE NUEVA CREACIÓN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 10,167.52 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESCUELAS, UN JARDÍN DE NIÑOS Y UNA PRIMARIA, AMBAS DE NUEVA CREACIÓN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 21 veintiuno de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso a) fracciones VII y VIII; 48, 49 y 50 fracción II; 52 fracción I, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX, 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 31 inciso A) fracciones VII y VIII, 32 fracción II, 37 fracciones II, IV, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones II y XI, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 10,167.52 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESCUELAS, UN JARDÍN DE NIÑOS Y UNA PRIMARIA, AMBAS DE NUEVA CREACIÓN,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 26 de junio de 2023, se recibió en la Sindicatura Municipal el Oficio-COP/01918/2023, suscrito por el Lic. Gilberto Cortes Rocha, Coordinador de la Oficina de Presidencia, mediante el cual remite, el oficio N° SEE/SP/EJ/2582/2023, firmado por la Dra. Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, para su análisis y valoración del asunto.

Ahora bien, el oficio citado en el párrafo que antecede contiene la

solicitud de «donación de un predio en favor del Gobierno del Estado de Michoacán, con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, para el uso específico de dos escuelas, un Jardín de Niños y una Primaria, ambas de nueva creación con una superficie aproximada de 10,010 metros cuadrados, en las coordenadas 19°40'16.0»N, 101°18'35.2»W, ubicado en la Avenida de la Cantera del Fraccionamiento Villas del Pedregal, y tiene las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 130.00 metros con predio que será asignado para la ampliación e instalación de laboratorios de la Escuela Secundaria General número 14, al Sur: 130.00 metros con terreno propiedad del Ayuntamiento, el Este: 77.00 metros con Avenida de la Cantera, y al Oeste: 77.00 metros con propiedad del Ayuntamiento, de los cuales se destinarán, 4,550 metros cuadrados para el Jardín de Niños y 5,460 metros cuadrados para la Primaria».

Una vez que se ha hecho del conocimiento a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, respecto de la necesidad de dos escuelas, un Jardín de Niños y una Primaria, ambas de nueva creación, con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, instruyó a la Dirección de Patrimonio Municipal mediante Oficio D.S.M. 819/2023, para que llevara a cabo la inspección física e investigación documental pertinente, a fin de identificar el predio pretendido en donación por la peticionaria, y determinar si el mismo forma parte del haber Municipal; dependencia que mediante oficio 2041/2023, fechado el día 7 de julio de 2023, precisó que el inmueble pretendido **si constituye propiedad del Municipio**, y corresponde al predio identificado en planos del Fraccionamiento Villas del Pedregal como área de donación Municipal, con una superficie de 16,664.68 metros cuadrados, misma que se encuentra debidamente registrada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número cinco mil quinientos cuarenta y cinco del volumen doscientos cuarenta y nueve.

Conocida la disponibilidad de la superficie solicitada, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a los integrantes de la citada Comisión, para realizar el estudio y análisis del tema de mérito y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y, están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para efecto que, de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismo.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejerce las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Patrimonio municipal se constituye por: «I. Los ingresos que conforman su Hacienda, Pública. II. Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que les sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal».

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, uno de los Bienes que forman el patrimonio municipal son los transmitidos o adquiridos por cualquier título legal, siendo el caso contemplado en el artículo 274 fracción III del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto al concepto de Área de Donación, la cual se define como la Superficie de terreno que el fraccionador transmite a título gratuito al Ayuntamiento, destinada para el equipamiento urbano del predio o zona donde se ubique.

Que, el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos: «**XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO:** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, **servicios educativos**, ...»

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 párrafo segundo del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, las áreas de donación deberán destinarse a la dotación de equipamiento urbano y áreas verdes. Las destinadas para áreas verdes serán entregadas forestadas por parte del fraccionador y las áreas destinadas para la construcción de equipamiento urbano se ajustarán a lo establecido en los programas de desarrollo urbano correspondientes.

Que, el procedimiento para la desincorporación de predios Municipales destinados para los servicios públicos educativos, requiere de solicitud oficial suscrita por el Organismo o Dependencia oficialmente responsables de la prestación de dichos servicios, en el presente caso, de la Secretaría de Educación en el Estado, a fin de garantizar tanto la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra de construcción del plantel como el correcto uso del inmueble solicitado, requisito que fue cabalmente satisfecho.

Que, como resultado de la identificación física realizada por la Dirección de Patrimonio Municipal, emite opinión de viabilidad a la Sindicatura Municipal, mediante oficio 2041/2023, respecto del

área solicitada para el uso específico de dos escuelas, un Jardín de Niños y una Primaria, ambas de nueva creación, por lo que, de la superficie de 16,664.68 m², resulta factible segregar una fracción de 10,167.52 m² con la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 129.89 metros con predio que será asignado para la ampliación e instalación de laboratorios de la Escuela Secundaria General número 14.

AL SUR.- 129.59 metros con fracción previamente donada al ICATMI.

AL ESTE.- 78.33 metros con avenida de la cantera.

AL OESTE.- 78.33 metros con fracción previamente donada al COBAEM.

Que, la Dirección de Patrimonio Municipal, atendiendo específicamente a la solicitud presentada, en el sentido de que se autorice la donación para el uso específico de dos escuelas, un Jardín de Niños y una Primaria, ambas de nueva creación, en el Fraccionamiento Villas del Pedregal, informa que sí resulta factible autorizar donación de una fracción de 10,167.52 m² a segregar del inmueble municipal; encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, acorde al imperativo contenido en el artículo 297 párrafo segundo del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, entendiéndose asimismo que dicho equipamiento comprende, entre otros rubros la previsión de servicios educativos, según lo dispone la fracción XXIII del artículo 274 del mismo ordenamiento, habiendo además considerado que la superficie municipal en comento reúne los criterios normativos establecidos por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), acorde a los requerimientos de la matrícula escolar en la zona de su ubicación.

Que, de los 10,167.52 m² a segregarse de la fracción del inmueble municipal, para destinarse a la creación de dos centros educativos, un Jardín de Niños y una Primaria, es necesario precisar que es competencia del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Educación en el Estado, realizar la distribución proporcional de las superficies donadas de conformidad con la población escolar estimada y con los criterios establecidos por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED).

Que, habiéndose determinado la existencia y disponibilidad del predio Municipal motivo de la solicitud, y que dicho inmueble presenta una superficie total mayor a la requerida en donación, paralelamente deben instruirse los procesos de subdivisión y desgloses catastrales pertinentes, a fin de segregar esta última de la superficie mayor, y con ello dejar el remanente a disposición del Municipio para destinarle a labores de equipamiento urbano diversas.

Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para donar la fracción solicitada, emitiéndose en consecuencia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49 y 50 fracción II; 52 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente autorizar la desincorporación del Patrimonio Municipal para su posterior donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una superficie Municipal de 10,167.52 m², ubicada en el Fraccionamiento Villas del Pedregal, para el uso específico de dos escuelas, un Jardín de Niños y una Primaria, ambas de nueva creación.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una superficie municipal de 10,167.52 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento Villas del Pedregal, para el uso específico de dos escuelas, un Jardín de Niños y una Primaria, ambas de nueva creación, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 129.89 metros con predio que será asignado para la ampliación e instalación de laboratorios de la Escuela Secundaria General número 14.

AL SUR.- 129.59 metros con fracción previamente donada al ICATMI.

AL ESTE.- 78.33 metros con Avenida de La Cantera.

AL OESTE.- 78.33 metros con fracción previamente donada al COBAEM.

SEGUNDO. En consecuencia de la aprobación del Acuerdo anterior, el H. Ayuntamiento del Morelia, autoriza a la Síndica Municipal, para que otorgue la escritura de propiedad correspondiente en favor del Gobierno Estatal, para el uso específico de dos escuelas, un Jardín de Niños y una Primaria, ambas de nueva creación, en el Fraccionamiento Villas del Pedregal, debiendo preverse cláusula específica que convenga la retroversión del inmueble en favor del municipio, para el caso de que el donatario destine el inmueble para fines distintos del que motiva la donación, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Titular del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, directamente o por conducto de la Secretaría de Educación en el Estado con los presentes Acuerdos, apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la desincorporación del mismo, apercibiéndole que de no cumplir en dicho término, operará la reversión de la donación autorizada, sin responsabilidad para el Municipio y sin que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación, informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que de no aceptarse, los presentes acuerdos quedará sin efectos legales.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que coordinadamente lleven a cabo el proceso de subdivisión del inmueble, y su posterior desglose catastral para la generación de cuentas fiscales unitarias.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio Municipal para que, en su oportunidad realice la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente, en la inteligencia de que los gastos derivados de la escrituración del predio correrán por cuenta del Donatario.

QUINTO. La Secretaría de Educación en el Estado, entregará a la Sindicatura Municipal, el documento que contenga la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo Fraccionamiento Villas del Pedregal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 169 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para

que notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a los 08 ocho de agosto del año 2023, dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

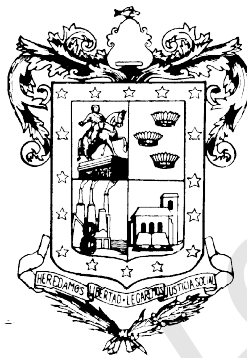
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL